

DECRETO SUPREMO N° 015-2021-VIVIENDA

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA

Con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA, mediante el cual se aprobó la clasificación anticipada de proyectos del sector Vivienda y se incorporó el Anexo III al Reglamento de protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyectos sujetos al SEIA (Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, modificado con Resolución Ministerial N° 023-2020- MINAM)	Tipología de proyectos de inversión	Categoría asignada
1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en terrenos ganados al mar e integrados al área urbana.	1.1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en terrenos ganados al mar e integrados al área urbana que impliquen su desarrollo en zona continental y/o zona marina; que contemplen una o más de las siguientes condiciones: - Involucren la implementación de infraestructuras de enrocamiento (con rocas y/u otros materiales), para conformación de diques, espigones. - Incluyan otras estructuras de protección, para el relleno con material graduado y/o compactado sobre el medio marino.	EIA-d
2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o alcantarillado, por lo que contempla soluciones para la dotación	2.1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con conexión a la red pública de agua potable y/o alcantarillado, por lo que contempla soluciones para la dotación	DIA

<p>de agua potable y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales</p>	<p>de agua potable y/o tratamiento y disposición final de aguas residuales</p>	
<p>3. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en zonas de amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, o en ecosistemas frágiles</p>	<p>3.1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en zonas de amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, o en ecosistemas frágiles como: humedales, bosque relictos, lomas costeras, bosques de neblina o sitios Ramsar.</p>	<p>EIA-d</p>
	<p>3.2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en ecosistemas frágiles como: desiertos, tierras semiáridas, en tanto no contemplen soluciones para la dotación de agua potable mediante el uso de agua de mar.</p>	<p>DIA</p>
<p>4. Habilitaciones urbanas de tipo residencial cuyo estudio de mecánica de suelos determine la necesidad de implementar obras de drenaje de aguas subterráneas o subsuperficiales e impermeabilización del terreno debido a su nivel freático.</p>	<p>4.1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial cuyo estudio de mecánica de suelos determine la necesidad de implementar obras de drenaje de aguas subterráneas e impermeabilización del terreno debido a su nivel freático, considerando la protección del recurso hídrico, que contemple soluciones para la dotación de agua potable (mediante la captación de agua superficial continental, pozo, barraje) y/o el tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>EIA-sd</p>
	<p>4.2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial cuyo estudio de mecánica de suelos determine la necesidad de implementar obras de drenaje de aguas subterráneas e impermeabilización del terreno debido a su nivel freático, considerando la protección del recurso hídrico, y que cuenten con</p>	<p>DIA</p>

	conexión a la red pública de agua potable y/o alcantarillado.	
5. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas.	5.1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas, que contemplen una o más de las siguientes condiciones: - Requieran de cortes mediante el uso de explosivos. - Se ubiquen a una distancia menor a 1000 metros desde el perímetro del proyecto a zonas urbanas consolidadas. - Comprenda componentes como helipuertos, puentes, funicular o infraestructura similar. - Incluyan la creación de vías de acceso para el ingreso a la habilitación.	EIA-sd
	5.2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas, que contemplen una o más de las siguientes condiciones: - Requieran de cortes sin el uso de explosivos. - Se ubiquen a una distancia igual o mayor a 1000 metros desde el perímetro del proyecto a zonas urbanas consolidadas. - Se cuenten con accesos a avenidas principales o carreteras. - No contemplen el uso de agua de mar para soluciones de dotación de agua potable. - No incluyan componentes de transporte como helipuertos, puentes, funicular o infraestructura similar.	DIA

Fuente: Decreto Supremo N° 015-2021-VIVIENDA – “Anexo III”

Finalmente, el presente Decreto Supremo establece que el titular de un proyecto de inversión que cuente con clasificación anticipada debe elaborar el Estudio Ambiental correspondiente, de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados y presentarlo a la Autoridad Competente para su revisión y evaluación.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León

Socio
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Andrés Vega

Asociado Senior
avega@bv.u.pe



Antonio Caballero

Abogado Asociado
acaballero@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.